

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(DE 1 DE ENERO DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

LEGISLATIVE ACTIVITY THAT REGIONAL PARLAMENT OF CASTILLA-LA MANCHA
(FROM JANUARY 1 TO DECEMBER 31 OF 2021)

M^a del Pilar Molero Martín-Salas¹

Recibido: 25-02-2022

Aceptado: 31-03-2022

SUMARIO

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.

¹ Profesora Contratada Doctor de Derecho Constitucional de la UCLM.

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 8 leyes. Concretamente las leyes aprobadas han sido las siguientes:

- Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.

DOCM núm. 38 (25-02-2021).

BOE núm. 97 (23-04-2021)

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 90 (12-05-2021)

BOE núm. 165 (12-07-2021).

- Ley 3/2021, de 28 de mayo, por la que se crea el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 108 (09-06-2021)

BOE núm. 165 (12-07-2021).

- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

DOCM núm. 123 (25-06-2021).

BOE núm. 265 (05-11-2021).

- Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 145 (30-07-2021).

BOE núm. 265 (05-11-2021).

- Ley 6/2021, de 5 de noviembre, de extinción de Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla-La Mancha y por la que se establece el régimen jurídico para realizar transmisiones de patrimonio procedente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

DOCM núm. 218 (12-11-2021).

BOE núm. 41 (17-02-2022).

- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 237 (13-12-2021).

BOE núm. 41 (17-02-2022).

- Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

DOCM núm. 249 (29-12-2021) .

BOE núm. 46 (23-02-2022).

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.

- Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.

DOCM núm. 38 (25-02-2021)

BOE núm. 97 (23-04-2021)

El principal objetivo de la ley es establecer una regulación en materia de ordenación territorial y urbanística de conformidad con los principios de desarrollo sostenible, principalmente los marcados en la Agenda 2030 y las Agencias urbanas europeas y española. Se trata de ordenar el territorio, haciendo un uso racional del suelo; evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente; prevenir y reducir los efectos del cambio climático; hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular; favorecer la proximidad y la movilidad sostenible; fomentar la cohesión social y la equidad, garantizando el acceso a una vivienda digna y adecuada; liderar y fomentar la innovación digital y el tránsito a un consumo energético derivado de fuentes renovables; y mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.

La presente ley introduce una serie de reformas, especialmente en el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-la Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, con la finalidad de conseguir los objetivos antes expuestos, así como la agilización procedimental y la eliminación de trámites superfluos.

Especialmente importante es la regulación que se realiza respecto a la reserva de suelo para viviendas sujetas a algún tipo de protección pública, necesaria no sólo por las circunstancias económicas que sobrevienen hoy al mercado inmobiliario sino también por los efectos que ha tenido sobre este tipo de viviendas la supresión de las ayudas a su promoción y adquisición operada entre los años 2012 y 2013. También se pretende dinamizar el uso de los suelos públicos, para que realmente puedan servir para atender a las demandas reales de los municipios, evitando el estancamiento de los mismos.

En cuanto a las zonas de uso industrial, la ley incorpora dos novedades: por una parte en cuanto a la regulación de los aparcamientos exigidos de manera unívoca hasta ahora por la normativa vigente, a fin de que cada actuación atienda esta cuestión en virtud a sus particularidades, las cuales vienen condicionadas por las necesidades de las concretas actividades productivas que buscan su implantación en estos ámbitos. Por otra parte se flexibiliza el régimen de las zonas verdes, estableciéndose un diseño particularizado de cada actuación.

La ley también propone una nueva regulación de dos figuras habituales en la práctica, con el fin de flexibilizar su régimen y así mejorar la actividad económica: las autorizaciones provisionales y el régimen de fuera de ordenación. También se planean mejoras en cuanto a la comunicación previa y la declaración responsable.

Otro de los principales objetivos de la ley es el desarrollo de las zonas rurales, ampliando los fines de los patrimonios públicos de suelo, permitiendo nuevas actuaciones: ejecución de sistemas locales, la regeneración y renovación urbana, y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.

Por otra parte, la ley también fomenta una serie de innovaciones en la tramitación de proyectos en suelo rústico a través de la figura de la calificación urbanística, tales como el que se exima de ésta a pequeñas actuaciones de mera conservación y mantenimiento de edificaciones existentes.

Por último, hacer referencia a otro de los objetivos que se marca esta ley de reforma del Texto refundido, y es el de revertir la ya tendencia de las últimas dé-

cadass, la pérdida constante de población en las zonas rurales. Se plantean medidas que van desde una adecuada dotación de infraestructuras que vertebran el territorio y garanticen tanto la movilidad como una adecuada telecomunicación en el mismo, hasta medidas positivas de fomento de la actividad económica y poblacional en estos ámbitos rurales.

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 90 (12-05-2021)

BOE núm. 165 (12-07-2021)

Hasta la fecha, son diversas las normas regionales encaminadas a la promoción y desarrollo del ámbito rural, ya que se trata de una región en la que más del 90% de su territorio es rural, lo cual provoca que haya zonas con altos niveles de despoblación.

La presente ley analiza la situación desde una perspectiva multisectorial y transversal, tratando de paliar las consecuencias de la despoblación y ofreciendo unos servicios públicos básicos, adaptados a las necesidades de cada territorio.

Se trata de una ley amplia, que consta de setenta y siete artículos distribuidos en siete títulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y trece disposiciones finales. El Título Preliminar recoge el objeto de la ley, el ámbito de aplicación, sus fines y objetivos y diversas definiciones. El Título I se centra en el tema demográfico y la despoblación, recogiendo dos cuestiones a destacar: la sensibilización social en materia demográfica y la obligación de la Administración Regional de incorporar un informe sobre impacto demográfico en la producción normativa y en la elaboración de planes y programas. El Título II se centra en la zonificación, categorización y planificación del medio rural. El Título III plantea políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación. El Título IV se refiere a la cohesión económica, social y territorial del medio rural. El Título V establece ciertas reglas y principios para la financiación de medidas para el desarrollo del medio rural y frente a la despoblación. El Título VI establece medidas tributarias frente a la despoblación. Y el Título VII se centra en la gobernanza, creando el Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.

- Ley 3/2021, de 28 de mayo, por la que se crea el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 108 (09-06-2021)

BOE núm. 165 (12-07-2021)

Mediante la presente ley se crea el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Castilla-La Mancha, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo formar parte del mismo todas aquellas personas que lo soliciten y posean la Licenciatura o el Grado en Ciencias Ambientales.

La estructura interna y el funcionamiento del Colegio serán democráticos, rigiéndose en sus actuaciones por la legislación básica del Estado y la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de colegios profesionales, por la presente ley, sus propios estatutos y demás normas de régimen interior, y cuantas normas le sean de directa o subsidiaria aplicación, con una competencia territorial en toda la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación

DOCM núm. 123 (25-06-2021)

BOE núm. 265 (05-11-2021)

La pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido numerosas consecuencias, entre ellas una afectación negativa directa sobre la economía, por lo que desde la Unión Europea se han adoptado medidas para tratar de paliar dicha problemática económica.

Desde la Comisión Europea se presentó un paquete de medidas de gran alcance que aunaba el futuro marco financiero plurianual (MFP) y medidas específicas de recuperación en el marco de «Next Generation EU», siendo este último un instrumento temporal de recuperación dotado con 750.000 millones de euros que contribuirá a reparar los daños económicos. Se trata de financiar medidas para restablecer el empleo y la creación de puestos de trabajo; reformas e inversiones para revitalizar el potencial de crecimiento sostenible y de empleo; medidas para revitalizar a las empresas afectadas por el impacto económico de la crisis de la COVID-19, en particular, las pequeñas y medianas empresas; medidas para la

investigación y la innovación en respuesta a la crisis de la COVID-19; medidas para aumentar el nivel de preparación de la Unión frente a situaciones de crisis; medidas para garantizar que una transición justa hacia una economía neutra desde el punto de vista climático no se vea minada por la crisis de la COVID-19 y medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

Sin embargo, la asignación y ejecución de los fondos requiere una respuesta extraordinaria, ágil y eficaz de las Administraciones Públicas. En el caso concreto de la región, la importancia de los recursos previstos para Castilla-La Mancha, y la celeridad requerida en la ejecución de los proyectos financiados con los fondos europeos, plantea a la Administración regional un reto sin precedentes, que es asumido por el Gobierno de Castilla-La Mancha, proponiéndose lograr la pronta recuperación de la actividad económica de la región y el cambio de modelo productivo, poniendo en marcha proyectos, inversiones y reformas dirigidas a lograr una economía y una sociedad más verde, digital, inclusiva y social.

Para su adecuada consecución, se adoptarán una serie de medidas extraordinarias dirigidas a proporcionar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las entidades de su sector público regional, los medios, recursos y procedimientos necesarios para garantizar una gestión eficiente y transparente, de los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, compatible con los breves plazos establecidos en la normativa europea para contraer el gasto y ejecutarlo. Todas estas medidas tienen un carácter excepcional pues solo se aplican a la gestión y ejecución de las actuaciones vinculadas a los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación; pero, además, tienen una vigencia temporal limitada al período estrictamente necesario para la implementación de los proyectos, reformas e inversiones, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y comunitaria.

Se trata de una ley extensa estructurada en cuarenta artículos, agrupados en cuatro títulos de los cuales, solo el segundo, se divide, a su vez, en varios capítulos; cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dieciocho disposiciones finales. En el título I se recogen el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y una breve referencia a los principios básicos de actuación. En este título también se prevé la creación de una Comisión Delegada para los Fondos Europeos de Recuperación con funciones de diseño, planificación y seguimiento de las actuaciones. El título II se recogen las medidas de agilización y simplificación de los procedimientos y actuaciones financiables con los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación. En el título III se prevén medidas es-

pecíficas de organización y recursos humanos orientadas a proporcionar a la administración soluciones flexibles en materia de gestión de personal. Y en el título IV se hace referencia a los proyectos declarados prioritarios de conformidad con la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, financiables con fondos europeos cuya gestión y ejecución podrá llevarse a cabo utilizando los instrumentos de colaboración público-privada previstos en el ya citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

- Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha

DOCM núm. 145 (30-07-2021)

BOE núm. 265 (05-11-2021)

La Ley 2/2013, de 25 de abril, es la que regula en la actualidad los juegos y apuestas en la región, y aunque ha resultado una legislación adecuada, con la presente ley se trata de potenciar las mediadas de control en el ejercicio de la actividad del juego, superando así su naturaleza de mera actividad económica, para poner el foco en las repercusiones sociales de aquél.

Con esta nueva regulación se trata de desarrollar más pormenorizadamente los principios del juego y las políticas de juego responsable, así como la sensibilización y concienciación respecto a las consecuencias de una práctica de juego no adecuada.

La ley también establece una prohibición general de la publicidad del juego, excepto la que se realice en el interior de los propios locales, aquélla que se inserta en publicaciones específicas dirigidas al sector, las de patrocinio que consistan simplemente en insertar el nombre comercial de la empresa u organizador del juego, así como la de los juegos organizados por entes de derecho público, o la publicidad que, sin incitar a su realización, tenga por objeto la mera información y la implantación de nuevas modalidades de juegos. Si bien en todos estos casos se necesitará una autorización administrativa.

Asimismo se prevé la creación del Observatorio de juego responsable, configurado como un órgano permanente de la Comisión de Juegos de Castilla-La Mancha con el fin de proponer todas aquellas políticas públicas encaminadas hacia la prevención y buenas prácticas del juego.

También se establecen uno requisitos en cuanto a la ubicación de los diferentes locales de juego, para evitar la excesiva proliferación y concentración de los mismos.

Es una ley extensa conformada por un título preliminar y 5 títulos, que comprenden un total de 60 artículos, a los que se añaden 4 disposiciones adicionales, 6 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y 1 anexo.

El título preliminar delimita el objeto y sujetos a quienes se ha de aplicar la ley. El título I se compone de dos capítulos. En el primero se enumeran las competencias, tanto del Consejo de Gobierno como de la consejería competente en materia de juego. También se regula la Comisión de Juegos de Castilla-La Mancha, y en el capítulo II se regulan los títulos habilitantes. El título II integra dos capítulos. El primero se dedica a las personas que intervienen en la práctica del juego, y el segundo contiene las obligaciones específicas aplicables a quienes organizan y empresas de juego, las que incumben al personal empleado de los mismos y los derechos y obligaciones de las personas usuarias. El título III se dedica a los locales y a los juegos que en ellos pueden practicarse. El título IV regula en su capítulo I la inspección y el control, y en el capítulo II, el régimen sancionador. Finalmente, título V hace referencia al régimen fiscal.

- Ley 6/2021, de 5 de noviembre, de extinción de Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla-La Mancha y por la que se establece el régimen jurídico para realizar transmisiones de patrimonio procedente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

DOCM núm. 218 (12-11-2021)

BOE núm. 41 (17-02-2022)

Con la presente ley se declaran extinguidas las cámaras agrarias de ámbito provincial existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Ley 1/1996, de 27 de junio, de Cámaras Agrarias de Castilla-La Mancha.

La liquidación del patrimonio y las relaciones jurídicas de las extintas cámaras agrarias provinciales se llevará a cabo por las comisiones liquidadores que prevé la propia ley. Mientras se llevan a cabo las operaciones necesarias para la total liquidación y adscripción de su patrimonio, la consejería competente en materia agraria asumirá de forma provisional los derechos y obligaciones de las corporaciones extinguidas.

El patrimonio de las extintas cámaras agrarias provinciales se integrará en el patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando adscrito a la consejería para su aplicación a fines y servicios de interés general agrario del ámbito territorial de la región, considerándose incluido el del desarrollo rural en aquellos aspectos que se relacionen con el ámbito agrario.

- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

DOCM núm. 237 (13-12-2021)

BOE núm. 41 (17-02-2022)

Es habitual que, al margen de las competencias que desempeña el Tribunal de Cuentas a nivel estatal, las Comunidades Autónomas hayan creado órganos propios de control externo. La labor de tales órganos autonómicos de control no hace sino contribuir a la mejora de los sistemas de control.

La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha vino desarrollando sus funciones de control externo del sector público autonómico hasta su desaparición en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de abril, de supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha. Durante 20 años, este órgano ejerció su actividad de control externo sobre la actividad económico-financiera, no solo del sector público regional sino también en el ámbito de las entidades locales.

Pasados unos años desde la desaparición de la Sindicatura de Cuentas, se considera oportuno y conveniente dotar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de un órgano propio de control externo dependiente de las Cortes regionales y con plena autonomía funcional.

Con la presente ley se crea la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, que consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en cinco títulos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición final. El título I se dedica a disposiciones generales, se ocupa de la naturaleza y la delimitación del ámbito de actuación de la Cámara de Cuentas, así como de sus funciones y competencias. El título II está dedicado a la nuclear función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, precisando su contenido y alcance, así como el procedimiento y los resultados en que la misma debe concretarse. El título III determina la composición de la Cámara de Cuentas, así como sus funciones y su régimen de incompatibilidades. El título IV se ocupa de los recursos personales y económicos. Y por último, el título V desarrolla el marco legal de las relaciones de la Cá-

mara de Cuentas con las Cortes de Castilla-La Mancha, con el Tribunal de Cuentas y con la Administración de la Junta de Comunidades y el resto de entidades integrantes del sector público de Castilla-La Mancha.

- Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022

DOCM núm. 249 (29-12-2021)

BOE núm. 46 (23-02-2022)

La presente ley tiene por objeto establecer los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2022.

Con esta ley se establece, por una lado, la previsión de ingresos y la habilitación de gastos de los órganos, organismos y entes integrantes del sector público regional; y, por otro, establecer aquellas normas de naturaleza financiera que desarrollan y aclaran los estados cifrados para su ejecución congruente. Asimismo, tiene como objeto regular aquellas otras materias que, sin estar relacionadas directamente con los estados cifrados, poseen un carácter director de la política económica del Gobierno regional.

Esta normativa se configura como la pieza esencial en la ejecución del programa de la Administración regional que, desde un punto de vista económico y financiero, se materializa como un plan anual ordenado y cuantificado monetariamente que sirve de pauta para la adopción de decisiones cuya realización requiere de recursos financieros que, por naturaleza, son escasos. Asimismo, se trata de dar cumplimiento a determinados principios como el de proporcionalidad, transparencia, eficiencia o seguridad jurídica.

Como ocurriera con los presupuestos del año anterior, sigue siendo necesario tener en cuenta las consecuencias negativas que la COVID-19 ha provocado a nivel económico.

Resumen:

Esta crónica hace referencia a la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Palabras Clave:

Cortes, región y actividad legislativa.

Abstract:

This article refers to the legislative activity that the Regional Parliament of Castilla-La Mancha, from January 1 to December 31 of 2021.

Key Words:

Parliament, Autonomus Region and legislative activity.